

Contrato de servicio de teleasistencia domiciliaria y móvil

Nº Contrato: _____

En _____, a _____ de _____ de _____

Reunidos

DE UNA PARTE _____, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en _____ y provisto de D.N.I. o N.I.E. _____, actuando en su propio nombre y derecho (en adelante, el **CLIENTE**).

Y DE OTRA PARTE D. Sergio de Domingo Ortega, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la C/ Maestro Alonso, 24 de Madrid, y con D.N.I. 51.076.210 H, actuando en nombre y representación de "**SICOR ALARMAS EL CORTE INGLÉS, S.L.U.**", con domicilio social en C/ Maestro Alonso, 24 de Madrid y con N.I.F. B-84128032, en virtud de poder conferido a su favor mediante escritura otorgada en Madrid, en fecha de 23 de julio de 2024, ante el Notario Don Juan Aznar de la Haza y señalada con el número 4066 de protocolo (en adelante, la EMPRESA o **SICOR ALARMAS EL CORTE INGLÉS, S.L.U.**).

Exponen y acuerdan las siguientes condiciones

1. A) Constituye el objeto del presente Contrato la prestación por parte de la EMPRESA al BENEFICIARIO de los servicios de Teleasistencia contratados por el CLIENTE en la Condición Particular 1B (en adelante, referidos conjuntamente como los "Servicios"), y cuyo contenido se especifica en el Anexo I.

El CLIENTE podrá optar por contratar el Servicio por cuenta propia o ajena. La persona o personas que reciban el Servicio objeto del Contrato tendrán la consideración de BENEFICIARIO/S del mismo, pudiendo coincidir o no con el CLIENTE.

1. B) Concretamente, el CLIENTE contrata los Servicios incorporados a los Kits que a continuación se detallan:

Más información respecto de los Kits en el Anexo I y en la web de la EMPRESA www.sicorteasistencia.com

La conexión entre el sistema de Teleasistencia instalado en el domicilio del CLIENTE y la Central Receptora de Alarmas de la EMPRESA se realizará por medio de conexión telefónica bidireccional a través de la línea de la tarjeta SIM facilitada por la EMPRESA.

El CLIENTE es responsable de disponer de conexión a internet y de la capacidad de realizar llamadas desde el Smartphone donde tenga instalada la App de SICOR teleasistencia El Corte Inglés.

Los costes asociados a las comunicaciones realizadas por el dispositivo domiciliario serán responsabilidad de la EMPRESA. Los costes asociados al dispositivo móvil donde se instalará la App de SICOR teleasistencia El Corte Inglés, serán responsabilidad del CLIENTE.

2) El Servicio de Teleasistencia domiciliaria se prestará en el siguiente domicilio:

Vía	Dirección	Localidad	C.P.	Teléfono

3) El Servicio de Teleasistencia se prestará al/los siguiente/es BENEFICIARIO/S:

Tipo usuario	Nombre y apellidos	DNI/NIE/PAS	T. Móvil

4) El Servicio de Teleasistencia móvil mediante la instalación de la App de SICOR teleasistencia El Corte Inglés se prestará al/los siguiente/es BENEFICIARIO/S:

D./D^a _____ en el número de teléfono _____
 D./D^a _____ en el número de teléfono _____
 D./D^a _____ en el número de teléfono _____

Para la prestación por la EMPRESA del Servicio de Teleasistencia móvil es imprescindible que el/los BENEFICIARIO/S dispongan de un dispositivo móvil o smartphone que permita la descarga en el mismo de la App de SICOR teleasistencia El Corte Inglés y su geolocalización; así como de la adecuada conexión de línea telefónica y datos suficientes para garantizar el Servicio.

5) El CLIENTE proporciona los datos de sus contactos personales, para que sean considerados como recursos del Servicio de Teleasistencia, autorizando al mismo contactar con ellos para facilitarles y/o demandarles información en caso de una situación de necesidad o de emergencia.

Tipo contacto	Nombre y apellidos	DNI/NIE/PAS	T. Móvil

D./D^a _____ con el número de teléfono _____ tendrá acceso a la App de SICOR teleasistencia El Corte Inglés.

6) La duración del Contrato será de UN (1) año, prorrogable tácitamente por periodos de igual duración salvo denuncia previa por escrito con al menos TREINTA (30) días naturales de antelación. El Contrato entrará en vigor a la fecha de la firma.

7) El Contrato podrá ser rescindido unilateralmente por el CLIENTE, debiendo comunicarlo con una antelación mínima de 30 días naturales a la EMPRESA.

8) Se establece un periodo de permanencia mínima por parte del CLIENTE en el Servicio Kit Asiste Premium y Kit 2 de DIECIOCHO (18) meses, desde la fecha de inicio del servicio. Se establece una penalización de DOSCIENTOS CINCUENTA (250€) euros. Esta penalización no aplicará en situaciones justificadas oportunamente de deceso o ingreso prolongado del CLIENTE en un centro residencial/asistencial. En la contratación del Servicio Kit Smartwatch no se establece periodo de permanencia.

9) El precio mensual de los Servicios contratados, reflejado en el Anexo I, será de _____ euros mensuales. Sobre este precio de los Servicios, se repercutirá el correspondiente impuesto sobre el valor añadido (IVA), el impuesto general indirecto canario (IGIC) u otro impuesto que los sustituya, al tipo impositivo vigente en cada momento. El precio más el IVA/IGIC (según corresponda), de los Servicios contratados por el cliente asciende a la suma de _____ euros mensuales. En el caso de contratación del Kit Smartwatch el cliente realiza un abono inicial único de _____ euros.

10) El pago del precio de los Servicios se realizará por parte del CLIENTE, por meses anticipados:

Mediante la TARJETA DE COMPRA DE EL CORTE INGLÉS número _____. El cargo correspondiente a cada mensualidad de servicio se realizará en la TARJETA DE COMPRA DE EL CORTE INGLÉS del CLIENTE, que se liquidará de conformidad con lo establecido en el contrato de dicha TARJETA.

Mediante adeudo bancario en la cuenta designada por el CLIENTE y que se identifica con el siguiente IBAN: _____
 El recibo correspondiente a cada mensualidad de servicio se pasará para su pago mediante adeudo o domiciliación a la cuenta bancaria señalada por el CLIENTE, dentro de los CINCO (5) primeros días de cada mes.

Para el caso de que el CLIENTE haya elegido forma de pago el adeudo bancario, se incorpora a este Contrato como Anexo II, mandato SEPA, que el CLIENTE también firma.

11) El presente Contrato se rige por las cláusulas recogidas en estas Condiciones Particulares, en las Condiciones Generales y en los Anexos números I y II, u otros que las partes acuerden.

12) El CLIENTE, si marca la casilla habilitada para ello en el presente Contrato, está otorgando a la EMPRESA su consentimiento expreso para tratar sus datos personales recabados o generados como consecuencia de la prestación del Servicio para llevar a cabo acciones comerciales generales o adaptadas a su perfil, por cualquier medio (carta, teléfono, e-mail, SMS, MMS, aplicaciones de mensajería instantánea...) sobre productos o servicios que la EMPRESA tenga previsto en las políticas internas de retención de datos.

Consiento que mis datos personales se incorporen al registro único de cliente de El Corte Inglés S.A. para facilitar la identificación en mis gestiones ante empresas del Grupo y asociadas (www.elcorteingles.es/empresasdestinatarias), gestionar mis compras, consultas y promociones.

Consiento que los responsables del tratamiento me envíen comunicaciones publicitarias o promocionales de productos propios del Grupo El Corte Inglés y de empresas asociadas (www.elcorteingles.es/empresasdestinatarias), por todos los canales disponibles, incluidos medios electrónicos, de acuerdo con mi perfil creado a partir de mis características y hábitos de consumo derivados de las compras que realizo en el Grupo El Corte Inglés y en empresas asociadas.

Consiento la cesión a las empresas asociadas (www.elcorteingles.es/empresasdestinatarias) de mis datos de contacto, identificativos, características y hábitos de consumo para elaborar un perfil y realizar acciones comerciales personalizadas por todos los medios, incluyendo electrónicos.

Condiciones generales

Al vínculo jurídico creado entre las Partes, cuya voluntad queda expresada única, exclusiva y completamente, a través de las anteriores Condiciones Particulares y las presentes Condiciones Generales y aquellos Anexos que las partes de mutuo acuerdo deciden incorporar, se le denominará, en adelante, el "Contrato".

La aceptación sin reserva alguna de estas condiciones, que el CLIENTE manifiesta haber leído, entendido y aceptado, resulta indispensable para la prestación por parte de "SICOR ALARMAS EL CORTE INGLÉS, S.L.U." de los Servicios que son objeto de este Contrato.

1. Interpretación.

En caso de contradicción entre estas Condiciones Generales y los términos y condiciones recogidos en las Condiciones Particulares prevalecerán siempre éstos últimos.

2. Registro de la Empresa.

"SICOR ALARMAS EL CORTE INGLÉS, S.L.U." es una compañía mercantil que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior como empresa de seguridad con el número 3247, en fecha de 2 de junio de 2005, para realizar, entre otras, las actividades de conexión a centrales receptoras de alarma de alarmas de tipo asistencial, lo que la habilita para la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria y móvil, prestando las asistencias telemáticas y/o presenciales necesarias para la atención de personas usuarias del servicio.

3. Objeto del Contrato.

Constituye el objeto del presente Contrato la prestación por parte de la EMPRESA al CLIENTE de los Servicios de Teleasistencia domiciliaria y móvil que las Partes expresamente han acordado en las Condiciones Particulares precedentes.

A estos efectos, se pone de manifiesto que se han ofertado al CLIENTE los servicios (en adelante los "Servicios" referidos en las Condiciones Particulares), y respecto de los que la EMPRESA ha informado extensamente al CLIENTE, antes de la firma del Contrato, con el fin de que éste pueda elegir cuál de ellos se ajusta mejor a sus necesidades, todo ello sin perjuicio de las recomendaciones de los técnicos de la EMPRESA y de las adiciones o modificaciones que pudieran proceder en cada caso concreto y que quedarán consignadas en las precedentes Condiciones Particulares o mediante anexos a este Contrato.

4. Revisión de precio.

Sin perjuicio de los pactos que puedan alcanzar las Partes en las Condiciones Particulares, el precio a satisfacer por el CLIENTE por la prestación de los Servicios será revisado al alza, anualmente, el día 1 de enero de cada año, en la misma proporción o porcentaje en que varíe el Índice General de Precios al Consumo (I.P.C.), o índice que lo sustituya, para el conjunto nacional, correspondiente al interanual del año anterior, publicado por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) u organismo oficial que pueda sustituirle en sus funciones.

No obstante lo anterior, si durante cualquier momento de vigencia del presente Contrato o de cualquiera de sus prórrogas, se produjese un incremento de los costes para la EMPRESA derivados del personal empleado en la prestación de los

Servicios o por la necesidad de introducir o sustituir elementos materiales o inmateriales en el sistema de Teleasistencia, como consecuencia de la entrada en vigor de normas jurídicas generales o especiales, cualquiera que sea su rango normativo, convenio colectivo, y/o de la ejecución de sentencia judicial o resolución administrativa, la EMPRESA queda facultada para proceder a la revisión de los precios vigentes, así como penalizaciones y demás pagos previstos en este Contrato, sin más requisito que comunicar tal extremo por escrito al CLIENTE. En caso de disconformidad con esta modificación de precios, el CLIENTE podrá dar por finalizado el Contrato mediante preaviso fehaciente de al menos UN (1) mes a contar desde la recepción de la primera factura/recibo bancario con la nueva tarifa.

5. Lugar.

Los Servicios de Teleasistencia domiciliaria se prestarán en relación con el inmueble especificado en las Condiciones Particulares. El CLIENTE se compromete a proporcionar a "SICOR ALARMAS EL CORTE INGLÉS, S.L.U." todos aquellos datos que ésta pueda requerirle en relación con el inmueble y su situación sociosanitaria, al objeto de utilidad en una potencial asistencia y ayuda.

El CLIENTE se compromete, asimismo, a notificar con carácter inmediato cualquier cambio que pueda producirse en relación con dichos datos.

En caso de que el BENEFICIARIO cambie de domicilio, él mismo, o, en su caso, el CLIENTE, deberá comunicarlo a la EMPRESA, con una antelación mínima de CINCO (5) días hábiles, ya que se ha de modificar la información y programación de los dispositivos instalados en el domicilio, asumiendo cualquier coste que pudiera derivarse. La EMPRESA se exime de cualquier responsabilidad si dicha información no es realizada por parte del CLIENTE.

Para que los Servicios de Teleasistencia puedan ser prestados adecuadamente, será necesario que el inmueble del CLIENTE donde se realice la instalación del equipo disponga de un correcto suministro de los servicios eléctrico, telefónico e internet (cuya responsabilidad será siempre del CLIENTE), que garantice la seguridad y calidad de las telecomunicaciones necesarias para la conectividad con la Central Receptora de Alarmas de la EMPRESA.

La EMPRESA no será responsable si el servicio objeto de este Contrato no puede ser prestado por causas imputables a la falta de cualquiera de los requisitos mencionados, responsabilidad del CLIENTE. A estos efectos, el CLIENTE reconoce y acepta expresamente exonerar a la EMPRESA ante cualquier fallo en el Servicio causado por cualquier circunstancia ajena a ella: por ejemplo, a consecuencia de la interrupción o suspensión de los mencionados suministros debido, entre otras causas, a la falta de pago, averías, bajas en éstos, así como por cortes o interrupciones de distribución de los mismos por causas ajenas tanto al CLIENTE como a la

EMPRESA, ya sea por obras, sabotajes o cualquier causa ajena a la voluntad y control de las Partes.

El CLIENTE comunicará a la Central Receptora de Alarmas la ausencia del domicilio cuando la misma sea superior a 48 horas, a través el número telefónico 900 293 049.

El Servicio de Teleasistencia móvil se prestará en cualquier lugar del territorio nacional, siempre que el dispositivo smartphone del CLIENTE disponga de capacidad para comunicarse con la Central Receptora de Alarmas, mediante datos y cobertura telefónica.

6. Medios materiales.

En la Condición Particular 1.B y el Anexo I quedan especificados los medios materiales a utilizar en la prestación de los Servicios.

Los dispositivos o medios materiales a través de los cuales se presta el Servicio podrán ser:

- Propiedad de la EMPRESA: el CLIENTE, tendrá, en tanto se mantenga en vigor el presente Contrato, el carácter de depositario del sistema y sus elementos componentes, incumbiéndole, en consecuencia, las obligaciones que por tales conceptos le son inherentes.

- Propiedad del CLIENTE o BENEFICIARIO: (Ej: Teléfono móvil del usuario).

El CLIENTE se obliga a utilizar los dispositivos de manera correcta y conforme a las instrucciones dadas por la EMPRESA. Deberá conservarlos en perfecto estado de uso y, una vez finalizado el presente Contrato, proceder a su devolución conforme a las indicaciones que le sean facilitadas por la EMPRESA. El CLIENTE deberá asumir, en todo caso, el coste de los desperfectos y/o reparaciones de los dispositivos propiedad de la EMPRESA producidos por el uso indebido de los mismos. La EMPRESA queda expresamente exenta y exonerada de toda responsabilidad cuando ocurra un fallo en el Kit o equipo instalado, especialmente la ausencia de señal, que se haya producido como consecuencia de la actuación de un tercero o debido a la negligencia del propio CLIENTE en la utilización del sistema instalado en el domicilio de éste. La EMPRESA no será responsable de la manipulación, sabotaje o cualquier otro acto contra el equipo y sus elementos por parte de terceros, sea físico o mediante el uso de mecanismos capaces de neutralizarlos, de forma que el equipo no pueda cumplir con su función y finalidad. Los daños y perjuicios habidos en la persona o bienes del CLIENTE solo serán resarcibles por la EMPRESA si hubiesen sido causados directamente por culpa grave o dolo de ésta última.

El CLIENTE, conoce que el equipo instalado es propiedad de la EMPRESA y lo recibe a título de depositaria, tratándose de una cesión personal e intransferible. Se compromete por ello a hacer un uso correcto del equipo y de los elementos del sistema de Teleasistencia, comprometiéndose a no efectuar manipulaciones en las instalaciones que provoquen un mal funcionamiento. En caso de extravío o deterioro por uso indebido del equipo (incluido el pulsador y el sistema de activación por voz), abonará, en concepto de penalización, el valor de reposición del mismo, determinado de conformidad con lo indicado en la Condición General 16.

7. Servicios a que se refiere este Contrato.

1º. Servicio de Teleasistencia domiciliaria.

El Servicio de Teleasistencia en el domicilio, a prestar por la EMPRESA al CLIENTE, tiene por objeto facilitar la comunicación del cliente desde cualquier punto de su domicilio con la Central Receptora de Alarmas, estableciendo una comunicación "manos libres", recibiendo la atención telefónica inmediata las 24 horas del día, todos los días del año, por personal especializado.

En caso necesario, desde la Central Receptora de Alarmas se movilizarán a los recursos necesarios al domicilio de la persona usuaria: fuerzas de seguridad, bomberos, emergencias médicas, recursos personales, etc. Realizando así mismo seguimiento telefónico de la situación hasta la resolución de la situación demandada. A estos efectos, el CLIENTE autoriza a la EMPRESA a que actúe como su mandatario, movilizando los recursos de emergencias que fueran necesarios, siempre que las circunstancias lo requieran.

La EMPRESA grabará las comunicaciones telefónicas que pueda mantener con la del CLIENTE, siempre de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Cualquier coste derivado de la intervención de los servicios policiales, de emergencia, bomberos, etc. motivados por la recepción de señal de alarma, serán de cuenta y cargo exclusivo del CLIENTE.

La EMPRESA queda expresamente autorizada a:

- Entrar al domicilio del CLIENTE para efectuar en el equipo las operaciones que resulten necesarias.
- Solicitar, en caso de urgencia o presunta urgencia, los medios necesarios tanto sanitarios como de seguridad pública, para que puedan prestar asistencia dentro de la vivienda.

La EMPRESA comunicará a las personas cuyos datos de contacto hayan sido facilitados por el CLIENTE, de circunstancias acaecidas al CLIENTE, en las que haya sido necesario prestarle asistencia.

La EMPRESA queda expresamente exonerada de cualquier responsabilidad por los daños y desperfectos que se puedan causar en la vivienda con motivo del acceso y entrada a la misma ante una situación de urgencia o presunta urgencia.

La EMPRESA no se responsabiliza de los casos en que no pueda llevar a cabo la prestación del Servicio por causas imputables al CLIENTE o a las personas que convivan con él en el mismo domicilio y que, con su conducta, hagan imposible tal prestación.

2ª. Servicio de Teleasistencia Móvil.

El Servicio de Teleasistencia Móvil, a prestar por la EMPRESA al CLIENTE, tiene como objeto facilitar la comunicación del CLIENTE desde cualquier punto del territorio con la Central Receptora de Alarmas, mediante el dispositivo smartphone del CLIENTE. Así mismo permite la Geolocalización de la posición del dispositivo móvil desde la Central de Alarmas y desde la App de

SICOR teleasistencia El Corte Inglés instalada en el dispositivo de un contacto personal, siempre que esté autorizado por el CLIENTE.

Para la utilización de la App de SICOR teleasistencia El Corte Inglés instalada el CLIENTE deberá aceptar todos los términos y condiciones de uso aplicables a la misma. Para la prestación por la EMPRESA del Servicio de Teleasistencia móvil es imprescindible que el/los BENEFICIARIO/S dispongan de un dispositivo móvil o smartphone que permita la descarga en el mismo de la App de SICOR teleasistencia El Corte Inglés, y su geolocalización; así como de la adecuada conexión de línea telefónica y datos suficientes para garantizar el Servicio.

3º. Servicio de Reloj Inteligente SOS.

El dispositivo dispone de una SIM propia, con llamadas ilimitadas.

El dispositivo dispone de un botón SOS que al ser pulsado emite una comunicación automática a la Central de Emergencias. La calidad de la comunicación dependerá de la cobertura telefónica del lugar de emisión de la llamada.

El reloj realiza la medición aproximada de los pasos recorridos por el CLIENTE. Proporciona una medición aproximada de los valores de tensión arterial y de frecuencia cardiaca. El dispositivo no es un equipo de biomedicina homologado como tal, de forma que los valores obtenidos son orientativos y no deben de ser considerados como un criterio diagnóstico.

Es responsabilidad del CLIENTE mantener cargado el dispositivo, para garantizar su correcto funcionamiento.

4º. Servicio para Recursos personales del Cliente mediante la App de SICOR teleasistencia El Corte Inglés (Familiares).

La persona autorizada por el CLIENTE a través de la App de SICOR teleasistencia El Corte Inglés, podrá acceder mediante la App de SICOR teleasistencia El Corte Inglés (Familiares) a la siguiente información del CLIENTE:

- **Localización geográfica en tiempo real.**
- **Ruta de desplazamientos realizados.**

El contacto personal tendrá acceso a esta información, tanto proporcionada por la App de SICOR teleasistencia El Corte Inglés como por el Reloj Inteligente SOS.

La aplicación permite al contacto personal la definición de una geozona de seguridad, de forma que cuando el CLIENTE, geográficamente rebase esta zona tanto con el Reloj Inteligente SOS o con el Smartphone con la App de SICOR teleasistencia El Corte Inglés instalada, se emitirá automáticamente una señalización a la Central de Emergencias. Desde la central se actuará conforme a los procedimientos establecidos para comunicar con el CLIENTE, informar a los familiares y alertar a los servicios de emergencia si procede.

5º. Servicio de consultas médicas.

La información y asesoramiento sobre temas de Salud será realizado por personal con titulación universitaria en Medicina de Familia.

Durante las 24 horas del día, los 365 días del año, Servicio de consultas médicas, un equipo médico atenderá directamente todas las dudas de carácter médico que el BENEFICIARIO desee plantear; sintomatologías, farmacología e interacción de medicamentos, explicación de las analíticas clínicas y sus parámetros, dietética y nutrición y, en general, cualquier tipo de consulta médica personal, sin realizar diagnóstico ni prescribir medicamento alguno, y con la única limitación que pueda derivar de la sujeción a los códigos deontológicos profesionales, el abuso o mal uso por parte del BENEFICIARIO, o cualquier otra circunstancia ajena a la voluntad de la correcta prestación del servicio por parte de los Facultativos que atenderán la llamada.

6º. Servicios de instalación y mantenimiento de sistemas de Teleasistencia.

La EMPRESA proporcionará al CLIENTE el manual de instrucciones para proceder a la auto instalación y activación del dispositivo. Tendrá a su disposición un teléfono de contacto, con un profesional que le orientará, resolverá posibles dudas y guiará en el proceso de puesta en marcha.

La EMPRESA prestará al CLIENTE un servicio de mantenimiento del sistema de Teleasistencia instalado en el domicilio del CLIENTE y de la App de SICOR teleasistencia El Corte Inglés.

El mantenimiento podrá ser realizado por la EMPRESA de forma remota, automatizada y bidireccional lo que no conllevará desplazamiento de los técnicos de la EMPRESA al lugar en el que esté instalado el sistema de Teleasistencia.

Asimismo, cuando la EMPRESA lo entienda necesario, los técnicos de mantenimiento se desplazarán al lugar en que este instalado el sistema de Teleasistencia a fin de proceder a la sustitución o reparación del sistema de Teleasistencia, reparar averías, o solucionar los problemas técnicos del mismo. Se entiende por "avería", el daño o defecto que impide el funcionamiento adecuado del sistema de teleasistencia para cumplir el fin para el cual se destina. Se entiende por "problema técnico" la incidencia técnica en el sistema de Teleasistencia o en sus elementos que conlleve la necesaria intervención de la EMPRESA pero que no impida el total funcionamiento del sistema de Teleasistencia.

En la realización de los servicios de mantenimiento por parte de la EMPRESA, ya sea de forma telemática o remota, o con la presencia física de los técnicos en el lugar de instalación del sistema de Teleasistencia, el CLIENTE estará obligado a participar con la EMPRESA para el buen fin del mismo.

Quedan excluidos del servicio de mantenimiento todas aquellas actuaciones que sea necesario realizar como consecuencia de:

- (i) Ampliación, mejora o modificación del sistema de Teleasistencia;
- (ii) Las asistencias técnicas del personal de la EMPRESA que no sean debidas a defectos o mal funcionamiento del sistema de Teleasistencia;
- (iii) Las asistencias técnicas respecto de aquellos componentes del

sistema de teleasistencia que no hayan sido suministrados por la EMPRESA al instalar o reparar el sistema de Teleasistencia;

- (iv) La manipulación del sistema de Teleasistencia por parte del CLIENTE o personal técnico ajeno a la EMPRESA o su uso indebido o abusivo por parte del CLIENTE.
- (v) Las intervenciones que tengan su origen en el incumplimiento previo por parte del CLIENTE de las obligaciones que asume con causa en este Contrato.
- (vi) Las averías y/o cambios en el servicio de telefonía fija o móvil, internet y/o de la compañía eléctrica titular de la red, así como las causadas por sobretensiones, rayos y otros supuestos similares.

Los trabajos y desplazamientos del servicio técnico de la EMPRESA que vengan motivados por alguno de los supuestos relacionados anteriormente serán de cuenta y cargo del CLIENTE.

El reemplazo de las baterías del dispositivo activador por voz no está incluido en el servicio de mantenimiento, por lo que la sustitución será de cuenta y cargo exclusivo del CLIENTE.

7º. Llamadas de apoyo y seguimiento, agenda telefónica de recordatorios.

Las llamadas de apoyo y seguimiento inicialmente se plantean con una periodicidad de cada TRES (3) semanas, salvo que se acuerde con el CLIENTE otra periodicidad diferente, respetando sus preferencias.

Las agendas telefónicas tienen el objetivo de recordar al CLIENTE la toma de medicamentos, citas médicas, visitas terapéuticas, gestiones... Tras la solicitud del CLIENTE/FAMILIAR se establecerá la fecha y el horario para su realización.

8º. Servicios de asesoramiento telefónico de orientación Psicológica y del Área Social.

Previa cita los profesionales especializados Psicólogos o en el Área Social realizarán el servicio de asesoramiento y orientación telefónica del CLIENTE o de los FAMILIARES, respecto a una temática de afectación del CLIENTE. El servicio de asesoramiento psicológico no sustituye a ningún acto terapéutico profesional, al respecto.

Los profesionales realizarán las valoraciones oportunas de las situaciones planteadas, brindando pautas profesionales adecuadas a la situación, informando de servicios y recursos adecuados, recomendando si procede la derivación a servicios asistenciales especializados.

En el precio no se incluyen aquellos servicios que deban ser prestados, en el domicilio o fuera de él, por profesionales y especialistas ajenos al Servicio de Teleasistencia, aunque fueran requeridos por éste para actuar por mandato del CLIENTE o en beneficio de ésta por razón de urgencia.

8. Responsabilidad.

En todo caso, la responsabilidad máxima de la EMPRESA queda cuantitativamente limitada al importe máximo de

DOS (2) veces el precio de los Servicios en cómputo anual que el CLIENTE haya satisfecho o deba satisfacer a la EMPRESA. Cuando la realización de los Servicios contratados fuera inferior al período de UN (1) año, la responsabilidad máxima de la EMPRESA queda limitada cuantitativamente al importe del precio satisfecho por el CLIENTE en ese periodo de tiempo. Si concurriera responsabilidad de la EMPRESA, se pacta expresamente que, en ningún caso, podrá exigir el CLIENTE a la EMPRESA reclamaciones o indemnizaciones por lucro cesante o por las ganancias dejadas de obtener como consecuencia del incumplimiento, pérdidas de producción o ventas ni el resarcimiento de ningún tipo de daños o perjuicios indirectos o consecuenciales. En relación con lo dispuesto en este párrafo, el CLIENTE y/o cualquier tercero que actúe en subrogación de éste, se obligan, en el supuesto de dirigir cualquier tipo de reclamación que consideren que debe imputarse a la EMPRESA, a motivar el supuesto o causa que origine dicha reclamación, indicando, en su caso, el importe de la misma, y la base que sustente la cuantía de dicha reclamación.

La EMPRESA en ningún caso será responsable frente al CLIENTE, ni frente a terceras personas y/o entidades, públicas o privadas, de las consecuencias económicas o de cualquier índole, derivadas de falsas alarmas y, en general, de cualquier mal funcionamiento del sistema de Teleasistencia instalado y de su correcta conexión con su Central Receptora de Alarmas que se produzca como consecuencia del uso incorrecto del mismo, falta de comunicación telefónica entre el sistema de Teleasistencia y la Central Receptora de Alarmas, falta de suministro de energía eléctrica, telefónico o Internet y/o cualquier causa ajena a la voluntad de la EMPRESA.

Tampoco será responsable la EMPRESA de los retrasos o demoras en la intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes, Centros Oficiales de Auxilio y demás organismos a los que se dé traslado de la señal de alarma recibida en la Central Receptora de Alarmas, ni de los daños, pérdidas, sustracciones lesiones y/o quebrantos en bienes o personas que pudieran ocasionarse como consecuencia de dichos retrasos. Tampoco será responsable la EMPRESA si, dado el aviso a cualquiera de los organismos mencionados, éstos decidieran no intervenir.

9. Garantía.

La EMPRESA es responsable de mantener en correcto estado de funcionamiento el sistema de Teleasistencia domiciliaria instalado, sin cargo alguno para el CLIENTE.

La garantía a que se refiere esta estipulación no cubre los supuestos de negligencia e incorrecto manejo del sistema de Teleasistencia por parte del CLIENTE o de terceros y, en particular, no se extiende a:

- Los daños causados por accidentes, alteraciones, uso o abuso y, en general, por cualquier causa no imputable a la EMPRESA.

- En particular, no se extiende la garantía a incidencias cuyo origen se deba a causas externas o ajenas a la EMPRESA, tales como sobretensiones en la red, rayos y demás fenómenos atmosféricos,

robo, actos vandálicos, incendio o cualquier otra causa ajena al normal y convenido uso del sistema de Teleasistencia.

- Tampoco se extiende la garantía a incidencias derivadas de un uso o manipulación inadecuados o negligentes del sistema de Teleasistencia, del software o de los demás componentes del mismo, por parte del CLIENTE o de terceros no autorizados por la EMPRESA; modificaciones o reparaciones y/o mantenimientos incorrectos realizados por el CLIENTE o terceros ajenos a la EMPRESA; abuso del sistema de Teleasistencia, accidentes, etc., que el CLIENTE, o terceros, por cuenta de éste o cualquier otro tercero, efectúen en el sistema de Teleasistencia o en el software de éste, sin el consentimiento expreso de la EMPRESA.

- Los elementos de teleasistencia adquiridos por el CLIENTE con anterioridad a la firma del presente Contrato y conectados al sistema de Teleasistencia instalado por la EMPRESA o por terceros.

- La incorrecta aplicación por parte del CLIENTE del manual de usuario y de las instrucciones de uso o manejo del sistema de Teleasistencia facilitadas por la EMPRESA.

Quedan excluidos de la presente garantía aquellos elementos consumibles (baterías, pilas, etc.) susceptibles de agotamiento o descarga, o de un uso continuado o sobre el que no se pueda ejercer un control riguroso. No obstante, para estos elementos se establece una garantía de SEIS (6) meses por defectos materiales de fabricación.

El CLIENTE se obliga a comunicar a la EMPRESA, tan pronto como haya tenido conocimiento de ello, la aparición de cualquier fallo o defecto cubierto por la presente garantía, con una descripción suficiente del fallo o defecto detectado.

10. Obligaciones de la EMPRESA.

Son obligaciones de la EMPRESA:

a) Reparar las averías y problemas técnicos de que sea objeto el sistema de Teleasistencia instalado o sustituirlo si esto no fuera posible. Manteniéndolo en correcto estado de funcionamiento durante el tiempo de vigencia del presente Contrato, en los términos del Contrato y de la normativa aplicable.

b) Entregar al CLIENTE el Manual de instrucciones del dispositivo de Teleasistencia.

c) Realizar de manera bidireccional o remota, todas las acciones necesarias para conservar las funcionalidades previstas para el sistema de Teleasistencia.

d) En su caso, la activación de otros servicios ligados al paquete de servicio elegido por el CLIENTE.

e) LA EMPRESA tiene a disposición del CLIENTE un sistema de recepción y trámite de sugerencias, quejas y reclamaciones, que el usuario podrá hacer llegar por vía telefónica (900 852 888) o telemática (aviso@sicorteasistencia.com), por medio de escrito dirigido a SICOR ALARMAS EL CORTE INGLÉS, S.L.U., C/ Maestro Alonso 24, 28028 de Madrid o de forma presencial en estas mismas instalaciones. En todos los casos, el CLIENTE recibirá respuesta a su sugerencia,

queja o reclamación por parte de LA EMPRESA, en el plazo máximo de QUINCE (15) días, una vez contrastada debidamente la información facilitada por la persona usuaria.

f) Tras la notificación por parte del CLIENTE informando que se va ausentar de su domicilio sin hacer uso de los Servicios durante un periodo superior a TREINTA (30) días, la EMPRESA tramitará una exención de pago desde el día posterior a este plazo de TREINTA (30) días y hasta un máximo de SESENTA (60) días. Por tanto, después de los SESENTA (60) días indicados, si la persona no reactiva el servicio contratado, la EMPRESA se reserva el derecho de resolver el CONTRATO y gestionar la baja del servicio contratado, previa notificación al CLIENTE, debiendo éste devolver los dispositivos de la forma que se indican el presente Contrato. A su vez, permanecerán vigentes aquellos derechos que amparen a la EMPRESA a efectos de solicitar daños, perjuicios y otras responsabilidades vinculadas al CLIENTE que esta circunstancia genere.

11. Obligaciones del CLIENTE.

a) Cuidar con la debida diligencia el sistema de Teleasistencia, evitando su manipulación por personal no autorizado por la EMPRESA o sin autorización escrita de la misma. En caso de incumplimiento de esta obligación, la EMPRESA no será responsable de cualquier mal funcionamiento sufrido por el sistema de teleasistencia o su falta de comunicación con su Central Receptora de Alarmas y las consecuencias derivadas de ello.

b) Permitir al personal de la EMPRESA el acceso al lugar de instalación del sistema de Teleasistencia, facilitando su labor, al objeto de que se efectúe el mantenimiento y, en su caso, la reparación que proceda.

c) Comunicar con la máxima urgencia a la EMPRESA, cualquier avería y/o incidencia que detecte en el sistema de Teleasistencia y, en general, cualquier particularidad o circunstancia que, de forma directa o indirecta, afecte o pueda afectar a los Servicios objeto del presente contrato, a los efectos de la plena operatividad del sistema de Teleasistencia instalado, de su conexión a la central receptora de señales de alarma de la EMPRESA, y de la correcta prestación de los Servicios, no siendo responsable la EMPRESA de cuantos siniestros, daños o perjuicios pueda sufrir el CLIENTE como consecuencia de la falta de comunicación de tales sucesos.

d) Comunicar urgentemente a la EMPRESA cualquier variación en los elementos del lugar de instalación del sistema de Teleasistencia, a los efectos de evitar deficiencias en las activaciones de comunicación y con ello la falta de operatividad del sistema de Teleasistencia.

El CLIENTE mantendrá el acondicionamiento del lugar del sistema de Teleasistencia para garantizar la seguridad del mismo. Es responsabilidad del CLIENTE observar en todo momento que el sistema de Teleasistencia esté operativo y que no se encuentre expuesto a su abuso. El CLIENTE es responsable del daño producido al sistema de Teleasistencia debido al uso inadecuado del mismo.

e) Reintegrar a la EMPRESA, a la finalización o extinción, por

cualquier causa, del Contrato, y sin necesidad de previo requerimiento, el sistema de teleasistencia instalado y sus elementos al CLIENTE, de conformidad con lo dispuesto en la Condición General 16, queda expresamente prohibida su distribución y/o comercialización por parte del CLIENTE.

Todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a la EMPRESA para instar las acciones legales que le correspondan para promover el cese efectivo de la utilización de dicho sistema de Teleasistencia y su reintegro a la EMPRESA y al resarcimiento de los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

A excepción de dispositivos propiedad del CLIENTE (Ej.: Compra de Smartwatch, Teléfono móvil), el CLIENTE reconoce que el pleno dominio del sistema de Teleasistencia y de sus elementos, pertenece, en todo momento, a la EMPRESA. El CLIENTE, tendrá, en tanto se mantenga en vigor el presente contrato, el carácter de depositario del sistema de Teleasistencia y sus elementos componentes, incumbiéndole, en consecuencia, las obligaciones que por tales conceptos le son inherentes.

En consecuencia, se acuerda expresamente, que en caso de avería, rotura, deterioro o pérdida del sistema de Teleasistencia o de alguno de sus componentes, por causas imputables al CLIENTE, éste último será el responsable de tales siniestros o incidencias, asumiendo en su integridad los gastos y costes derivados de la reparación o sustitución del sistema de Teleasistencia o de sus elementos.

f) El CLIENTE se compromete a la realización de todas las pruebas de funcionamiento oportunas, que sean solicitadas por parte de la EMPRESA, con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento de los dispositivos.

g) El CLIENTE es responsable de la cesión y de la calidad de la información suministrada a "SICOR ALARMAS EL CORTE INGLÉS, S.L.U." en relación con la ejecución de este contrato (tales como, estado de salud, medicación, datos personales, personas de contacto, etc.).

h) El CLIENTE viene obligado al pago a la EMPRESA del precio del Servicio, en la forma y plazos establecidos en el Contrato.

En el caso de producirse posibles impagos por su parte, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales o judiciales correspondientes en reclamación de las cantidades pactadas y pendientes por parte de la EMPRESA, los mismos podrán ser comunicados a bases de datos de impagados o entidades de solvencia patrimonial (ASNEF, EQUIFAX, o similares), cumpliendo debidamente los procedimientos, derechos y garantías que en cada momento establezca y le reconozca la legislación vigente en la materia.

Lo anterior se llevará a cabo con base en interés legítimo de la EMPRESA de cumplir con un adecuado control del riesgo, así como para que terceras entidades financieras puedan conocer la existencia de impagos ante nuevas solicitudes de financiación.

Si como consecuencia de la devolución de recibos por parte del

CLIENTE o en caso de impago por parte del mismo por cualquier causa, se ocasionaran cualesquiera gastos (comisiones, gastos bancarios de gestión, recobro, etc.) para la EMPRESA, ésta se reserva el derecho de repercutir en sus facturas al CLIENTE tales gastos de forma inmediata.

12. Suspensión del servicio por impago.

La EMPRESA se reserva el derecho a suspender de forma provisional o definitiva la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato, previa comunicación escrita al CLIENTE, en caso de impago por parte del CLIENTE de la cantidad acordada en concepto de precio por los Servicios contratados, términos y plazos estipulados en el presente Contrato. En todo caso, los Servicios quedarán totalmente suspendidos hasta que el CLIENTE asuma sus obligaciones de pago, reservándose la EMPRESA el derecho de resolver el Contrato conforme a las causas descritas en la cláusula 13. Esta suspensión no aplicará a los Servicios vinculados a la atención de emergencias a través de los dispositivos.

13. Causas de resolución.

Son causas de resolución de este Contrato:

1º. El incumplimiento total o parcial de todas o alguna de las obligaciones convenidas en el mismo, si la parte perjudicada por el incumplimiento solicita su resolución. En especial, la falta de pago o el retraso injustificado en el mismo de los precios correspondientes a los Servicios contratados, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan a la EMPRESA.

2º. Si el CLIENTE realiza alteraciones en el sistema de Teleasistencia y/o en el domicilio objeto de la asistencia, de tal manera que dichos cambios afecten a la eficacia o fiabilidad de los sistemas de Teleasistencia instalados.

3º. Si el CLIENTE se niega a incorporar a su sistema de Teleasistencia las modificaciones o recomendaciones técnicas efectuadas por "SICOR ALARMAS EL CORTE INGLÉS, S.L.U." para garantizar la adecuada comunicación con la Central Receptora de Alarma de la EMPRESA.

4º. Si el CLIENTE, haciendo uso del sistema de Teleasistencia, ocasiona daños y/o perjuicios a terceros.

5º. En caso de un cambio de las circunstancias o condiciones óptimas para la correcta prestación del Servicio por parte de "SICOR ALARMAS EL CORTE INGLÉS, S.L.U."

6º. El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el supuesto de impago por parte del CLIENTE de todas o alguna de las cantidades acordadas en el presente Contrato como precio, la EMPRESA podrá resolver el mismo.

La resolución del Contrato supondrá la devolución de la cantidad proporcional correspondiente a los Servicios pagados y no prestados, si bien podrá compensarse esta cantidad con los importes debidos por el CLIENTE por los Servicios prestados hasta la fecha de terminación del Contrato y daños y perjuicios que tuvieran lugar. Adicionalmente, el CLIENTE deberá devolver a la EMPRESA los elementos materiales del sistema de Teleasistencia en la forma y plazos

establecidos en este Contrato.

14. Resolución por cese en la actividad.

En el supuesto de que por resolución firme del órgano administrativo competente le fuera retirada a la EMPRESA la capacidad para la prestación de servicios de Teleasistencia, el presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho, con efectos a partir del momento en que tal resolución sea firme y ejecutiva, sin que las partes se puedan exigir por ello indemnización alguna.

15. Resolución por causas tecnológicas.

En el supuesto de que por razones tecnológicas la EMPRESA no pudiera seguir prestando el Servicio (por ejemplo, y no limitativamente, el cese o suspensión de la infraestructura de telecomunicaciones para la conexión de los sistemas de Teleasistencia con la Central Receptora de Alarmas), el presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho, sin que las partes se puedan exigir por ello indemnización alguna.

16. Consecuencias de la resolución. Penalización.

Llegado el momento de la finalización del Contrato, cualquiera que fuera su causa y el momento de finalización – a excepción del desistimiento, que se regirá por lo dispuesto en la Condición General 24 –, el CLIENTE, dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días a contar desde la comunicación por la EMPRESA al CLIENTE de la tramitación de la baja, estará obligado a devolver los elementos y medios materiales instalados, integrantes del sistema de Teleasistencia, que figuran en las Condiciones Particulares, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, mediante la entrega física de los mismos en los Departamentos de Atención al Cliente ubicados en los Centros o Instalaciones de EL CORTE INGLÉS, S.A. o en la ubicación que la EMPRESA determine.

Si el CLIENTE no devolviera por cualquier causa el sistema de Teleasistencia en el plazo indicado, deberá pagar a la EMPRESA, en concepto de penalización, y quedando el CLIENTE en propiedad de los equipos, los siguientes importes:

(a) Kit Asiste Premium y Kit 2 Asiste SICOR teleasistencia El Corte Inglés - 268 euros; (b) Reloj inteligente SOS - 89,90 euros; (c) Pulsador de emergencia - 22 euros y (d) Activador por voz - 81 euros.

Las cantidades anteriores serán minoradas cada año en un 10% de su importe, por la depreciación del equipo.

Esta penalización se entiende sin perjuicio del posible ejercicio de cualesquiera otras acciones legales o judiciales que correspondan a la EMPRESA en reclamación de las cantidades pactadas y obligaciones pendientes de cumplimiento por parte del CLIENTE. El pago de estas penalizaciones se cargará en la cuenta bancaria señalada por el CLIENTE.

En caso de daños, rotura, deterioro o pérdida del sistema de Teleasistencia o de sus componentes que no sean debidos al uso normal u ordinario, el CLIENTE será el único responsable de los costes derivados de ello. El pago se cargará en la cuenta bancaria señalada por el CLIENTE. La EMPRESA se reserva el derecho a no hacer efectiva la baja del CLIENTE en el Servicio en tanto no haya procedido a la devolución de los elementos y

medios materiales integrantes del sistema de Teleasistencia; o en su caso, al pago del servicio de desinstalación y permitir la retirada del sistema de Teleasistencia por el personal autorizado de la EMPRESA.

17. Cesión del Contrato. Cesión de créditos.

Queda prohibido al CLIENTE ceder el presente Contrato a un tercero, salvo autorización expresa y escrita de la EMPRESA. La EMPRESA podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que ostente en virtud del presente Contrato a un tercero, comunicándolo por escrito al CLIENTE.

Del mismo modo, el CLIENTE autoriza expresamente a la EMPRESA para que ésta proceda a la cesión a favor de terceros de los créditos que tenga contra aquél por las cantidades adeudadas en virtud del presente Contrato. En el caso de producirse esta cesión, la EMPRESA lo comunicará oportunamente al CLIENTE.

Asimismo, a efectos de posibilitar dicha cesión de créditos, el CLIENTE autoriza la cesión de sus datos personales al nuevo acreedor en el marco de la relación contractual que se establece entre ambos como consecuencia de dicha cesión de créditos.

18. Información al CLIENTE.

El CLIENTE declara haber sido instruido expresa y suficientemente por parte de la EMPRESA y del personal de ella dependiente o contratado, en el correcto funcionamiento y características del sistema de Teleasistencia instalado y sus condiciones de funcionamiento, por lo que en ningún caso la EMPRESA será responsable de las consecuencias derivadas del incorrecto manejo del sistema de Teleasistencia por parte del CLIENTE y/o personas a él ligadas o personal de él dependiente, y, concretamente, de las sanciones administrativas de que pueda ser objeto por incumplimiento de las exigencias legales y/o administrativas que rijan con respecto a los Servicios objeto de contratación.

19. Coste de servicios asistenciales.

La EMPRESA en ningún caso se hará cargo del importe de las facturas o cargos de cualquier naturaleza derivadas de la intervención de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad competentes, Bomberos, Emergencias o cualquier otro servicio asistencial, cualquiera que sea la entidad pública o privada que los preste, como consecuencia de la transmisión de comunicaciones de alarma, tanto reales como falsas. El importe de tales gastos será, en todo caso, de cuenta y cargo del CLIENTE.

20. Cesión y Subcontratación.

Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Contrato, sin la previa y expresa autorización de la otra Parte.

El CLIENTE expresamente autoriza a la EMPRESA la subcontratación, total o parcial, de todos o parte de los Servicios objeto del presente Contrato.

21. Datos de Carácter Personal.

A) Información en materia de protección de datos.

Los datos personales proporcionados por el CLIENTE, así como cualquier otro dato que pudiera facilitarse como consecuencia de la prestación del Servicio, serán tratados por

parte de "SICOR ALARMAS EL CORTE INGLÉS, S.L.U." en calidad de Responsable del tratamiento.

Al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD) y la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, se informa al CLIENTE en relación al tratamiento de los mismos por parte de la EMPRESA de que la EMPRESA tratará sus datos personales para las finalidades que se indican en la presente cláusula.

Los datos personales del BENEFICIARIO del servicio de Teleasistencia, incluidos sus datos de salud y geolocalización, serán tratados por la EMPRESA con la finalidad de prestar el Servicio de Teleasistencia.

Entre los datos tratados a raíz de este contrato, necesarios para la prestación del servicio y los surgidos durante los mismos, se encuentran los siguientes:

Identificativos: Documento Nacional de Identidad; tarjeta sanitaria; teléfono móvil; dirección.

Especialmente protegidos: informes médicos; medicación; dependencia; enfermedades situación médica y biológico-psicológica en general;

Características personales: situación física; grado de relación con la familia; estado civil; edad; sexo.

Características sociales: aficiones; convivientes.

Información comercial: suscripciones al envío de publicidad.

Transacciones de bienes y servicios: servicios recibidos por el afectado

Económicos, financieros y de seguros: hospital de referencia; centro de salud; cobertura sanitaria; aseguradora; datos bancarios.

Otros datos: posición geográfica.

Así, todos los datos que la EMPRESA le solicite serán los imprescindibles para el correcto cumplimiento del presente Contrato. La EMPRESA le indicará cuales datos son obligatorios. La negativa del CLIENTE a facilitar a la EMPRESA los datos que tienen el carácter de obligatorios, por ser imprescindibles para la realización de los Servicios contratados, supondrá la imposibilidad de prestarle el servicio.

B)A continuación, se describen las diferentes finalidades con las que la EMPRESA tratará los datos personales del CLIENTE, la tipología de los datos y las bases que legitiman tal tratamiento:

* Finalidad: formalizar y ejecutar la relación contractual, asegurando la óptima y adecuada prestación de los Servicios contratados; comprendiendo también el proceso de contratación

y firma del Contrato:

* Legitimación por la ejecución del presente Contrato o aplicación de medidas precontractuales.

* Tipología de los datos: identificativos; especialmente protegidos; características personales; circunstancias sociales; y económicos, financieros y de seguros.

* Finalidad: informar a las personas cuyos datos de contacto haya facilitado el CLIENTE, de circunstancias relevantes acaecidas al CLIENTE en las que haya sido preciso prestarle asistencia.

* Legitimación: interés legítimo de terceros. En este caso, el interés legítimo es el de aquellas personas cuyos datos de contacto ha facilitado el CLIENTE en conocer la existencia de eventos relevantes que haya sufrido este.

* Tipología de datos: identificativos; y circunstancias personales.

* Finalidad: procesar las solicitudes formuladas por los clientes, principalmente, requiriendo información acerca de los productos y servicios de la EMPRESA.

* Legitimación: ejecución de contrato o aplicación de medidas precontractuales.

* Tipología de los datos: identificativos; e información comercial.

* Finalidad: envío de comunicaciones comerciales relacionadas con productos y servicios de la EMPRESA, similares a los contratados.

* Legitimación: interés legítimo de la EMPRESA. En este caso, el interés legítimo de la EMPRESA se basa en mantener informado y actualizado al CLIENTE sobre productos o servicios que le puedan ser de interés.

* Tipología de los datos: identificativos; y transacciones de bienes y servicios.

* Finalidad: consulta de ficheros públicos de solvencia económica para verificar si el CLIENTE está al corriente de pagos, o si tiene impagados, lo que simplificará y facilitará el procedimiento de análisis de riesgos a la hora de contratar.

* Legitimación: interés legítimo de la EMPRESA. En este caso, el interés legítimo de la EMPRESA se basa en preservar la seguridad de sus operaciones.

* Tipología de los datos: identificativos; y económicos, financieros y de seguros.

* Finalidad: realizar proyectos de automatización de procesos de negocio para mejorar los productos y servicios ofrecidos por la EMPRESA con base en sus datos personales o con base en datos anonimizados o agregados.

* Legitimación: interés legítimo de la EMPRESA. En este caso, el interés legítimo de la EMPRESA se basa en mejorar la eficiencia y productividad de la actividad de la EMPRESA.

* Tipología de los datos: identificativos; y transacciones de bienes y servicios.

* Finalidad: grabar las conversaciones telefónicas entre la EMPRESA y el CLIENTE (o con las personas designadas) con el fin de proporcionar la mayor seguridad posible en relación con los Servicios que son objeto de este Contrato, así como para medir la calidad del Servicio y realizar análisis tanto estadísticos como de contenido de las mismas para entender las causas que motivan las llamadas y gestionar así las incidencias derivadas de las mismas de la forma mejor y más eficiente posible. El interés legítimo se basa en mejorar el servicio ofrecido y entender las

necesidades de los usuarios del servicio.

* Legitimación: interés legítimo de la EMPRESA. En este caso, el interés legítimo de la EMPRESA se basa en mejorar el servicio ofrecido y entender las necesidades de usuarios.

* Tipología de los datos: identificativos; y transacciones de bienes y servicios.

* Finalidad: la EMPRESA tratará los datos personales del CLIENTE, por la EMPRESA recabados y aquellos derivados del uso y la prestación del Servicio de manera individualizada, con base en el interés legítimo de la EMPRESA o de manera anonimizada y/o agregada con la finalidad de comprobar que el servicio se está prestando correctamente y tomar decisiones a fin de mejorar los productos y servicios ofrecidos por la EMPRESA. En este sentido, también la EMPRESA podrá elaborar estudios de mercado y contactar con el CLIENTE para conocer su grado de satisfacción con el servicio recibido o producto contratado y así evaluar la calidad del mismo. Incluye la llamada o comunicación para conocer los motivos de su baja como cliente en el caso de que decida cesar su relación contractual con la EMPRESA.

* Legitimación: interés legítimo de la EMPRESA.

* Tipología de los datos: identificativos; y transacciones de bienes y servicios.

* Finalidad: la EMPRESA tratará los datos personales del CLIENTE con el fin de detectar, investigar y prevenir el fraude. El interés legítimo se basa en la necesidad corporativa de favorecer actividades fraudulentas.

* Legitimación: interés legítimo de la EMPRESA. En este caso, el interés legítimo de la EMPRESA se basa en la necesidad corporativa de prevenir actividades fraudulentas en el contexto de sus actividades.

* Tipología de los datos: identificativos; y transacciones de bienes y servicios.

* Finalidad:

(i) Gestionar su incorporación en el registro único de cliente de El Corte Inglés, S.A. para facilitar la identificación ante empresas del Grupo El Corte Inglés y asociadas (www.elcorteingles.es/empresasdestinatarias) con el fin de gestionar sus compras, consultas y promociones.

Cesión de datos por parte de la EMPRESA a empresas de su grupo empresarial, para que éstas remitan al CLIENTE comunicaciones comerciales, por cualquier vía, de productos y servicios y que se puedan enviar ofertas promocionales.

(ii) Remisión por parte de la EMPRESA, así como el resto de empresas del Grupo El Corte Inglés y asociadas (www.elcorteingles.es/empresasdestinatarias), por cualquier vía, de comunicaciones comerciales de productos y servicios ofrecidos por la EMPRESA, o de cualesquiera otros productos o servicios ofrecidos por su grupo empresarial o empresas asociadas. Remisión por

parte de la EMPRESA, por cualquier vía, de comunicaciones comerciales de productos y servicios diferentes de los contratados con la EMPRESA, productos o servicios de su grupo empresarial.

(iii) Remisión por parte de la EMPRESA, así como el resto de empresas del Grupo El Corte Inglés y asociadas (www.elcorteingles.es/empresasdestinatarias), de comunicaciones comerciales, por cualquier vía para ofrecerle ofertas comerciales en base a su propensión de contratar otros servicios, mejorar los existentes o anularlos. Esta propensión será inferida de los datos de uso de los elementos puestos a mi disposición en el marco del Servicio, tales como la aplicación móvil, tipo de equipos instalados, interacciones con servicio de atención al cliente, incidencias, activaciones y desactivaciones, registros de eventos, estado y calidad del servicio que recibe y resultados de encuestas.

* Legitimación: interés comercial por consentimiento expreso

* Tipología de los datos: nombre, teléfono y correo electrónico y los datos que requiera El Corte Inglés para el cumplimiento del consentimiento otorgado.

La EMPRESA ampliará o validará la información de la que dispone mediante información obtenida de terceras empresas, siempre y cuando éstas garanticen que cuentan con la legitimidad suficiente para prestar este tipo de servicios a la EMPRESA.

C) Dado que el CLIENTE puede facilitar datos personales de terceros, como los BENEFICIARIOS, para que formen parte su plan de acción, el CLIENTE, antes de dicha comunicación, deberá informar a dichos terceros sobre:

(* Las finalidades de dicho tratamiento;

(* Las categorías de datos tratados;

(* que la EMPRESA contactará con ellos a fin de informarles acerca de las consecuencias de formar parte del plan de acción y

(* que pueden ejercitar sus derechos de protección de datos dirigiéndose a la EMPRESA de conformidad con lo previsto en el presente Contrato.

Por lo tanto, el CLIENTE queda informado de los extremos indicados y garantiza a la EMPRESA de que antes de proporcionar estos datos a terceros:

(i) Habrá informado previamente a los titulares de los datos de los extremos contenidos en esta condición en el plazo máximo de un mes, y

(ii) que habrá recabado el consentimiento del titular de los mismos de manera inequívoca para la finalidad indicada, salvo que resulte de aplicación otra base de legitimación, de acuerdo con las exigencias de la normativa aplicable de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, el CLIENTE garantiza y se hace responsable de la veracidad de los datos de carácter personal facilitados a la EMPRESA, pudiendo ésta solicitar al CLIENTE periódicamente la revisión y actualización de los datos personales que respecto del CLIENTE conserve. El CLIENTE se compromete a comunicar a la EMPRESA cualquier cambio o modificación en los datos del Contrato.

D) La EMPRESA conservará los datos personales facilitados y generados por el CLIENTE mientras dure su relación contractual con la EMPRESA, así como, una vez finalizada ésta, durante el plazo de prescripción de las acciones legales que se pudieran interponer por cualquiera de las partes o durante los plazos establecidos por la legislación sanitaria, fiscal, mercantil y/o cualquier otra aplicable.

E) Confidencialidad y medidas de seguridad:

La EMPRESA mantendrá la confidencialidad de los datos personales del CLIENTE que obtenga con motivo de la prestación del Servicio y se obliga a implementar las medidas de seguridad y tecnológicas adecuadas para garantizar la seguridad y protección de los datos personales del CLIENTE.

La EMPRESA custodiará, durante el periodo máximo de UN (1) mes, salvo disposición legal o administrativa en contrario, las grabaciones obtenidas como consecuencia de las señales de alarma atendidas por su Central Receptora de Alarmas y cumplirá con sus obligaciones de conservación, inutilización y destrucción estipuladas en la normativa, así como en la de protección de datos vigente en cada momento.

F) Cesiones. Los datos del CLIENTE podrán ser comunicados a terceros siempre garantizado que se toman las medidas técnicas, organizativas y de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales del CLIENTE y que se cumplen todas las obligaciones que legalmente se establezcan a este respecto.:

- (i) terceras partes a las que la EMPRESA viene obligada a transmitir información, como autoridades públicas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, jueces o tribunales.
- (ii) para las finalidades previstas en este Contrato como son la puesta al cobro de las facturas por los Servicios contratados, la gestión de cobro y la gestión de servicios adicionales, todo ello en cumplimiento de la relación contractual;
- (iii) potenciales compradores de las acciones, activos y/o negocios de la EMPRESA, sujetos a obligaciones de confidencialidad y sobre la base legal del interés legítimo de la EMPRESA para que puedan revisar el objeto de su potencial compra;
- (iv) a terceras entidades, a las cuales la EMPRESA haya cedido su derecho de crédito, sobre la base del interés legítimo de la EMPRESA en formalizar la citada operación;

(v) auditores sobre la base legal del cumplimiento de una obligación legal;

(vi) a ficheros de solvencia patrimonial negativa (ASNEF, EQUIFAX, o similares) sobre la base legal del interés legítimo de la EMPRESA en la prevención del fraude, y

(vii) La EMPRESA transferirá los datos personales del CLIENTE a terceros subcontratados cuando sea necesario para poder prestar correctamente los Servicios. En concreto, será necesaria la cesión de datos a profesionales sanitarios y psicólogos en la eventualidad de que el CLIENTE o el BENEFICIARIO requieran de algún tipo de servicio médico o psicológico.

(viii) Cualesquiera otras previstas en el presente Contrato que, en su caso, hayan sido consentidas por el CLIENTE.

G) Plazos de conservación. Como norma general, los datos del CLIENTE serán conservados por la EMPRESA durante SIETE (7) años desde la finalización de cualquier posible relación contractual entre el CLIENTE y la EMPRESA, habiendo sido establecido tal plazo de conformidad con la normativa que en materia mercantil, tributaria y sectorial que resulta de aplicación. No obstante, lo anterior, una vez finalizado dicho plazo, la EMPRESA podrá conservar los datos del CLIENTE durante un periodo de tiempo adicional, mientras puedan resultar exigibles responsabilidades legales o contractuales.

H) Derechos del cliente. Asimismo, y a efectos de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se reconoce al CLIENTE y a los BENEFICIARIOS y terceros cuyos datos estén siendo tratados por la EMPRESA la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición, así como el derecho a la portabilidad de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas, mediante comunicación dirigida a la EMPRESA, a sus oficinas sitas en Calle Maestro Alonso 24, 28028, Madrid, o a la siguiente dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos de la EMPRESA: dpd@gruposicor.com. Asimismo, el CLIENTE podrá revocar los consentimientos otorgados cuando así lo desee, contactando con la EMPRESA en la dirección o correo electrónico indicados anteriormente.

I) En el caso de que el CLIENTE desee obtener más información acerca de sus derechos en materia de protección de datos o precise presentar una reclamación, podrá dirigirse a la dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos de la EMPRESA (dpd@gruposicor.com) y a la Agencia Española de Protección de Datos u organismo que le sustituya.

22. Miscelánea.

- Impuestos: Las Partes asumen y aceptan que todos los impuestos que el presente Contrato pudiera generar serán satisfechos conforme a lo dispuesto en las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables al efecto.

- Comunicaciones: En el caso de que fuese necesario enviar cualquier comunicación a las Partes como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente

Contrato, se cursarán a nombre de cada parte y se dirigirán al lugar identificado en el Condiciones Particulares como su domicilio.

- Renuncias: Ninguna renuncia o dejación del ejercicio de cualesquiera derechos o facultades de los que correspondan a las Partes en virtud del presente Contrato constituirá una renuncia a su ejercicio en el futuro.

- Exhaustividad: Las presentes Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y Anexos que suscriban las Partes contienen la totalidad de los acuerdos existentes entre las Partes en relación con el objeto del mismo. Las mismas no podrán ser modificadas, salvo acuerdo expreso y escrito entre las Partes.

23. Derecho de desistimiento.

El CLIENTE que sea considerado consumidor según lo dispuesto en el Artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en el caso de contratos celebrados a distancia y fuera de establecimientos mercantiles, tiene derecho a desistir del presente Contrato en un plazo de CATORCE (14) días naturales desde la celebración del mismo o, en su caso, desde la instalación del KIT, sin necesidad de justificación. Para ejercer el derecho de desistimiento, el CLIENTE deberá notificar a la EMPRESA su decisión de desistir del Contrato a través de una declaración inequívoca, mediante carta enviada por correo postal a la siguiente dirección C/ Maestro Alonso 24, 28028, Madrid; o por fax al número: 913555851. El Cliente podrá utilizar el "FORMULARIO DE DESISTIMIENTO" incluido a continuación, aunque su uso no es obligatorio.

FORMULARIO DE DESISTIMIENTO

A la atención de SICOR ALARMAS EL CORTE INGLÉS, S.L.U.
C/ Maestro Alonso, 24 – 28028 – Madrid.

- Datos del CLIENTE:

Nombre/Denominación Social del CLIENTE, junto con su N.I.F. y domicilio. Nombre y N.I.F. del representante, en caso de ser el CLIENTE persona jurídica.

Por la presente le comunico que desisto del Contrato de arrendamiento de servicios nº _____ de fecha _____ suscrito con SICOR ALARMAS EL CORTE INGLÉS, S.L.U.

- Fecha.

- Firma del CLIENTE.

Para dar cumplimiento al plazo de ejercicio del derecho de desistimiento, será suficiente que la comunicación relativa a dicho ejercicio de su derecho sea enviada antes de que venza el plazo correspondiente. En caso de desistimiento por parte del CLIENTE, las Partes contratantes deberán restituirse recíprocamente las prestaciones realizadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.303 y 1.308 del Código Civil. De esta forma, la EMPRESA reintegrará el importe abonado hasta la fecha

por el CLIENTE.

La EMPRESA podrá retener el reembolso hasta que el CLIENTE efectúe la devolución del total de los productos que integran el KIT instalado y sus elementos o, en su caso, solicite la retirada a la EMPRESA, y permita el acceso al lugar objeto de protección del CLIENTE del personal autorizado de la EMPRESA para el desmontaje y retirada del mismo, a más tardar en el plazo de CATORCE (14) días naturales a partir de la fecha en que comunique su decisión de desistimiento del Contrato. La recogida de los productos instalados se realizará por cuenta de la EMPRESA, siendo el CLIENTE únicamente responsable de la disminución de valor de los bienes resultante de una manipulación distinta a la necesaria para retirar de su domicilio el sistema de Teleasistencia. El CLIENTE estará obligado a abonar el importe proporcional a la parte ya prestada del Servicio en el momento en que se produzca la comunicación del desistimiento.

La EMPRESA se reserva el derecho a no hacer efectiva la baja del CLIENTE en el Servicio en tanto no haya procedido a la devolución de los elementos y medios materiales integrantes del KIT; o en su caso, permitido la desinstalación y retirada del mismo por el personal autorizado de la EMPRESA. Si el CLIENTE no procediera a la devolución, aplicará lo dispuesto en la Condición General 16.

24. Ley aplicable y Jurisdicción.

El presente Contrato tiene carácter privado y está sometido a las disposiciones de la normativa española, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el propio Contrato, y por las normas de derecho privado en todo lo relativo a su ejecución y extinción.

Para la resolución de cualesquiera controversias que pudieran suscitarse en la interpretación o eficacia de este Contrato, las Partes consienten aplicar la legislación española y acudir, en caso de conflicto, a la jurisdicción ordinaria con renuncia expresa a su propio fuero si lo tuvieren, o al que en su caso pudiera corresponderles, y se someten de manera expresa a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra.

EL CLIENTE:

ANEXO I - Servicios

Se definen los siguientes kits ofertados a los clientes:

Kit / Adicional	Nombre del Kit / Adicional	Elementos constitutivos	PVP (Precio mensual)
Kit 1* Smartwatch	Reloj Inteligente SOS	<ul style="list-style-type: none"> - Reloj Inteligente SOS: 1ud. - Tarjeta SIM: 1ud. - Perfil de familiares para descarga y utilización de App de SICOR ASISTE Family teleasistencia El Corte Inglés. 	<p>23,90€/mes (21,73€/mes sin IVA)</p> <p>69,00€/pago único (62,73€/mes sin IVA)</p>
Kit	Kit SICOR ASISTE teleasistencia El Corte Inglés	<ul style="list-style-type: none"> - Unidad central: 1ud. - Tarjeta SIM: 1ud. - Pulsador de emergencia (colgante/pulsera): 1ud. - Perfiles de usuarios y familiares para descarga y utilización de Apps de SICOR teleasistencia El Corte Inglés. 	<p>31,99€/mes (29,08€/mes sin IVA)</p>
Kit 2	Kit ASISTE PREMIUM SICOR El Corte Inglés	<ul style="list-style-type: none"> - Unidad central: 1ud. - Tarjeta SIM: 1ud. - Pulsador de emergencia (colgante/pulsera): 1ud. - Activador por voz: 1ud. - Perfiles de usuarios y familiares para descarga y utilización de Apps de SICOR teleasistencia El Corte Inglés. 	<p>37,90€/mes (34,45€/mes sin IVA)</p>

Además, dispone de distintos dispositivos adicionales optativos:

Adicional 1 Kit Asiste y Premium	Primer reloj inteligente SOS	<ul style="list-style-type: none"> - Reloj inteligente SOS: 1ud. - Tarjeta SIM: 1ud. 	<p>2,00€/mes (1,83€/mes sin IVA)</p>
Adicional 2 Kit Asiste y Premium	Segundo reloj inteligente SOS	<ul style="list-style-type: none"> - Reloj inteligente SOS: 1ud. - Tarjeta SIM: 1ud. 	<p>20,00€/mes (18,18€/mes sin IVA)</p>
Adicional 3 Kit Asiste y Premium	Pulsador de emergencia	<ul style="list-style-type: none"> - Pulsador de emergencia (colgante/pulsera): 1ud. 	<p>7,00€/mes (6,36€/mes sin IVA)</p>
Adicional 4 Kit Premium	Activador por voz	<ul style="list-style-type: none"> - Activador por voz: 1ud. 	<p>9,00€/mes (8,18€/mes sin IVA)</p>

* El número que aparece en el Kit Smartwatch dependerá del número de servicios contratados

En todos los Kits se ofertan las siguientes prestaciones:

- Acceso a la APP SICOR Asiste Family El Corte Inglés en el smartphone de los contactos autorizados por la persona beneficiaria del servicio. Atención de todas las comunicaciones emitidas tanto desde el dispositivo domiciliario, como el móvil, al Centro de Atención las 24 horas del día, todos los días del año; con la finalidad de movilizar los recursos necesarios en el caso de una situación de emergencia, así como el seguimiento telefónico de la situación hasta su resolución.
- Geolocalización del dispositivo de Teleasistencia móvil del BENEFICIARIO/S por parte de las personas designadas por el CLIENTE, así como desde el Centro de Atención de Teleasistencia; previa autorización del BENEFICIARIO/S.
- Realización de llamadas telefónicas para una orientación y asesoramiento Médico y/o Nutricionista, a petición del CLIENTE.
- Resolución de incidencias técnicas, garantizando el funcionamiento correcto de los dispositivos y/o software propio del Servicio.

Adicionalmente en el Kit Asiste Premium y Kit 2 Asiste se ofertan las siguientes prestaciones:

- Servicio de Teleasistencia domiciliario a través del dispositivo de telecomunicaciones auto instalable con tarjeta SIM integrada, la pulsación de la unidad de Control remoto o la activación del dispositivo de reconocimiento de voz.
- Servicio de Teleasistencia móvil, mediante la instalación de la APP de SICOR Asiste El Corte Inglés en el smartphone del BENEFICIARIO/S.
- Realización de seguimiento telefónico periódico del BENEFICIARIO/S; la periodicidad de las llamadas será cada tres semanas, salvo que se establezca otra preferencia por parte del CLIENTE y así se valore por los profesionales el servicio.
- Realización de llamadas telefónicas para una orientación y asesoramiento Social y/o Psicológico y/o Médico, a petición del CLIENTE.

ANEXO II - Mandato SEPA

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA B2B SEPA Business – to – Business Direct Debit Mandate

A cumplimentar por el acreedor
To be completed by the creditor

Referencia de la orden de domiciliación: _____ Mandate reference
Identificador del acreedor: _____ Creditor identifier
Nombre del acreedor / Creditor's name _____
Dirección / Address _____
Código postal – Población – Provincia / Postal code – City – Town _____
País / Country _____

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza (A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de los dos días que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad bancaria.

By signing this mandate form, you authorise (A) the Creditor to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from the Creditor. As part of your rights, you are entitled to a refund from your bank under the terms and conditions of your agreement with your bank. A refund must be claimed within eight weeks starting from the date on which your account was debited. Your rights are explained in a statement that you can obtain from your bank.

A cumplimentar por el deudor
To be completed by the debtor

Nombre del deudor / es / Debtor's name (titular/es de la cuenta de cargo) _____
Dirección del deudor / Address of the debtor _____
Código postal – Población – Provincia / Postal code – City – Town _____
País del deudor / Country of the debtor _____
Swift BIC Swift BIC _____
Número de cuenta – IBAN / Account Number – IBAN _____
Tipo de pago: <input type="checkbox"/> Pago recurrente o <input type="checkbox"/> Pago único Type of payment Recurrent payment or One-off payment
Fecha – Localidad: _____ Date – Location in which you are signing
Firma del deudor: _____ Signature of the debtor

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE.
UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE DOMICILIACIÓN, DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA.
LA ENTIDAD DEL DEUDOR REQUIERE AUTORIZACIÓN DE ÉSTE PREVIA AL CARGO EN CUENTA DE LOS ADEUDOS DIRECTOS B2B.
EL DEUDOR PODRÁ GESTIONAR DICHA AUTORIZACIÓN CON LOS MEDIOS QUE SU ENTIDAD PONGA A SU DISPOSICIÓN.
ALL GAPS ARE MANDATORY. ONCE THIS MANDATE HAS BEEN SIGNED MUST BE SENT TO CREDITOR FOR STORAGE. NEVERTHELESS, THE BANK OF DEBTOR REQUIRES DEBTOR'S AUTHORIZATION BEFORE DEBITING B2B DIRECT DEBITS IN THE ACCOUNT. THE DEBTOR WILL BE ABLE TO MANAGE THE MENTIONED AUTHORIZATION THROUGH THE MEANS PROVIDED BY HIS BANK.